

## PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

En ZARAGOZA, en la Administración del Boletín, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

TREINTA PESETAS AL AÑO

Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 céntimos de peseta por línea.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LUNES

Las leyes obligan en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa (Código civil.)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. El Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 2 Febrero 1897.)

#### SECCIÓN PRIMERA.

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

##### REAL ORDEN CIRCULAR

Terminada la revisión de excepciones y exclusiones del servicio militar acordada por Real decreto de 29 de Octubre último, que ha excedido considerablemente á toda previsión en cuanto al número de expedientes, y no ha podido menos de exceder igualmente del plazo calculado para resolverlos, empiezan á recibirse en este Ministerio reclamaciones de los interesados que juzgan perjudicados sus derechos, las más de las veces por no fijarse bien en el alcance que á los fallos dictados en cada caso concede claramente el Real decreto citado. Tal sucede con los que habiendo alegado la excepción 10.<sup>a</sup> del art. 69 de la ley de 11 de Julio de 1885, ó sea la de tener un hermano sirviendo en filas sin haber podido justificarlo aun por causas independientes de su voluntad, se encuentran declarados soldados sorteables. La inquietud que

esta declaración produce no tiene motivo justificado, pues el art. 7.<sup>o</sup> del Real decreto dice textualmente que esta inclusión en el sorteo se dispone «para el solo efecto de determinar el número que les corresponda, quedando como reclutas en depósito ínterin se resuelve la excepción alegada», y en casi todas las Reales órdenes dictadas en esta clase de expedientes se invoca el precepto de este artículo.

Pero al lado de éste y otros casos en que la reclamación se basa en la equivocada inteligencia del alcance de las resoluciones, no puede negarse la hipótesis de que en una revisión extraordinaria, que ha producido un número de expedientes muy superior al calculado, y en que ha habido que prescindir de la resolución de las Comisiones provinciales por no haberla dictado en los plazos señalados, existe algún interés legítimo que atender, ó algún derecho que respetar que no haya podido reconocerse en los expedientes respectivos por falta de algún documento no presentado ó extraviado entre el número inmenso de los que ha habido que examinar.

Ya se ha resuelto una reclamación fundada en que los derechos de tres mozos resultaban inciertos, porque la Comisión respectiva había disgregado en dos legajos distintos su documentación, que en el Consejo de Estado y en el Ministerio no podían menos de tomarse como relativos á mozos distintos, y fueron resueltos contradictoriamente, aceptando la excepción en los expedientes á que acompañaban los documentos esenciales, y rechazándola en los otros que carecían de ellos.

Para atender á casos que, como éste, puedan presentarse y dejar á cubierto todo derecho,

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Los mozos declarados sorteables á los efectos de los artículos 2.º y 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último tienen por de pronto, y mientras no llega el justificante que acredite la existencia de su hermano ó hermanos en el Ejército, la situación de soldados condicionales ó reclutas en depósito, según determinan dichos artículos, incluyéndoseles, sin embargo, oportunamente en el sorteo supletorio, al solo efecto de determinar su número para el caso en que la excepción, después de llegar el justificante, fuere denegada. Si el fallo fuese favorable á la excepción, en vista de dicho justificante se determinará su situación de soldado condicional ó recluta en depósito como definitiva. El fallo definitivo de estas excepciones lo hará la Comisión mixta en cuanto tenga á su disposición el justificante respectivo.

2.º Los mozos que estén ya sorteados no se incluirán en el sorteo supletorio aunque al fallar la excepción sin que constase aquel dato se les haya clasificado como soldados sorteables y mandado incluir en él.

3.º Cuando después de otorgada una excepción por Real orden se haya vuelto á fallar en sentido negativo por virtud de documentos que sin la debida referencia al caso anterior hayan producido la resolución nueva, se entenderá desde luego subsistente la que otorgó la excepción con vista de los documentos que la justificaban.

4.º En los casos en que á juicio de los interesados se haya prescindido, al resolver su excepción, de algún hecho de fuerza decisiva, pueden acudir con instancia á este Ministerio en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta Real orden en la *Gaceta de Madrid*, pidiendo la revisión del fallo y acompañando el documento ó documentos que justifiquen el hecho que ha de producir la excepción, ó refiriéndose á él si ya obra en el expediente. Podrán también hacer uso de este recurso los mozos que hayan sido declarados sorteables sin reserva alguna, á pesar de depender la prueba de su excepción solamente de la llegada del justificante de existencia en filas de algún hermano ó de algún reconocimiento facultativo, á fin de que pueda aclararse que sólo se les ha declarado sorteables á los efectos del art. 7.º del Real decreto de 29 de Octubre último.

No se dará curso á ninguna reclamación de esta clase cuando el fallo del Ministerio haya sido confirmatorio del de la Comisión provincial.

5.º Las Comisiones mixtas procederán con toda actividad á reclamar los documentos y á practicar las diligencias por cuya omisión se haya dejado pendiente el fallo definitivo de alguna excepción, y dictará inmediatamente la resolución correspondiente, respecto de la cual se podrán entablar los recursos que la ley autoriza.

6.º Las Comisiones mixtas formarán y remitirán inmediatamente á los Jefes de las zonas una relación de todos los mozos comprendidos en la revisión practicada por este Ministerio y no sorteados anteriormente, á fin de que lo sean ahora, cual-

quiera que sea la situación que se les haya declarado, para los efectos á que, respecto de cada uno, haya lugar, sin perjuicio de remitir después relaciones independientes, conforme al art. 123 de la ley de 11 de Julio de 1885, reformada por el Decreto ley de 20 de Noviembre de 1888.

Una relación igual á la que remitan á la zona se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia para que los Ayuntamientos respectivos cuiden de excluir del actual alistamiento á los mozos comprendidos en ella antes de cerrarlo definitivamente, conforme al art. 54 de la Novísima ley, no obstante lo dispuesto en su disposición transitoria.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Enero de 1897.—Cos-Gayón.—Sr. Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de reclutamiento de la provincia de.....

(Gaceta 1.º Febrero 1897).

## SECCIÓN QUINTA

### COMISARIA DE GUERRA DE ZARAGOZA

El Comisario de Guerra, Interventor de transportes de esta Plaza:

Hace saber: Que no habiendo dado resultado la primera y segunda subastas celebradas los días 16 de Noviembre y 23 de Diciembre últimos, así como la primera convocatoria de proposiciones particulares verificada el día 30 de Enero próximo pasado para contratar por el término de un año el servicio de arrastres interiores de esta Plaza, se convoca para una segunda, cuyo acto tendrá lugar el día 8 de Marzo próximo, á las once de su mañana, en esta Comisaría de Guerra, sita en la calle del Marqués de Casa Jiménez, núm. 11, segundo izquierda, bajo las mismas condiciones y precios que rigieron en las anteriores.

Zaragoza 2 de Febrero de 1897.—Carlos León.

### ZONA DE RECLUTAMIENTO DE HUESCA, NÚM. 47.

#### CIRCULAR

En cumplimiento de lo prevenido por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra en telegrama del 1.º del que cursa, el domingo 7 del actual se verificará en los locales en que se hallan establecidas las oficinas de esta Zona, el sorteo supletorio de los mozos á que se refiere el Real decreto de 29 de Octubre último, con las formalidades establecidas en el art. 142 de la ley de Reclutamiento y reemplazos del Ejército de 11 de Julio de 1885, insertándose á continuación los nombres de los mozos á quienes comprende el sorteo.

Huesca 2 de Febrero de 1897.—El Coronel, Ramón Jiménez Hermosilla.

Relación que se cita.

NOMBRES DE LOS MOZOS	PUEBLO en que fueron alistados.
Sebastián Lagoma Fernández	Artieda.
Mannel Sevilla Ilera.....	Luna.
Benjamín Colón Pemán.....	Idem.
Ignacio Senac Casamayor...	Sádaba.
Manuel Martínez Pola.....	Tauste.
Tomás López Gil.....	Ejea.
Domingo Miñor Angel.....	El Frago.
Domingo Pérez Franco.....	Murillo de Gállego.
Antonio Pueyo Dieste.....	Idem.
Manuel Chaverri Penes.....	Pintano.
Clemente Navascués Orcada.	Idem.
Baltasar Domínguez Pallarés	Pradilla.
José Buen Lasierra.....	Puendeluna.
Pedro Navarro López.....	Tauste.
Nicolás Lostalé Loro.....	Idem.
Eloy Revet Longás.....	Uncastillo.
Ponciano Arregui Arilla...	Idem.
Pedro Martínez Biota.....	Navardún.
Isabelino Lagarte Mena....	Ejea.
Juan Gil Burguete.....	Asín.
Agapito Ruiz Conde.....	Castejón de Valdejasa
Pedro Corrales Palacios....	Fuencaldéras.
Romualdo Aranaz Ena.....	Biel.
Nicolás Duarte Pueyo.....	Luesia.
Julián Buesca Lamarca....	Sádaba.
Lorenzo Pueyo Lacuey.....	Sos.
Fortunato Lapieza Agorriz.	Idem.
Wenceslao Aguirre Gimerez.	Sádaba.
Mariano Vallanova Martínez	Luna.
Diego Belio Landa.....	Sigüés.

Primeramente quiero ordeno y mando que si ladicha francisca Ruymonte tubiere hijos atodos ellos ora sean barones ora mugeres acada Uno deellos seles de delas rentas desta ex<sup>on</sup> el diaque sedespasaren losque fueren casados diez mil Sueldos jaq.<sup>s</sup> por Una Vez tansolamente yalas mugeres que fueren y quisieron ser Relixiosas quiero que seles de acada Una deellas el día que huieren hecho canonica profesion Veinte mil sueldos jaq.<sup>s</sup> et assi mesmo quiero yes mi Voluntad que si el dicho Pedro Ruymonte mi sobrino hijo de Pedro Ruymonte y de jacinta ercomer quisiere ser casado y secase quiero que alos hijos y hijas deltal siendo hijos Lexitimos de Lexitimo matrimonio procreados acada Uno deellos que fueren casados seles de el mesmo Legado que estadispuesto sede alos hijos y hijas de Ladicha francisca Ruymonte mi Sobrina y Lo mismo se entienda con losque fueren Relixiosos Item quiero ordeno y mando que enqualquiere tiempo que Vinieren del Linaje y apellido de Pedro Ruymonte mi Señor y padre parientes del dicho apellido y Linaje procedidos por Linea reta de Varon dela cepa cassa y Solar del dicho mipadre nacidos en el Lugar decifuentes en el Reyno de Castilla (o) en el Lugar de Colindres en Vizcaya y Los tales secasaren en el Lugar de Lecñena con hijas nacidas y batiçadas en dicho Lugar aestos tales quiero seles deacada Uno seis mil Sueldos jaq.<sup>s</sup> eldia que hubieren oydo La misa nuncial por UnaVez tansolamente y alos hijos y hijas de los tales por linea reta de Varon siendo habidos delexitimo matrimonio nacidos y batiçados en el dicho Lugar de Lecñena quiero seles de el mismo Legado..... y gradoo prefiero y señalo que siempre quesucediere pedir odar quales quiere Legados y mandas hechas por este mi testamento seden y paguen enprimer Lugar alos que tubieren el apellido de Ruymonte y quepor Linea reta de baron procedieren de ellos y si enalgun año suçediesse pidir dichos Legados tantas personas que no bastasen Las rentas desta ex<sup>on</sup> paradar atodos en este caso quiero y es mi Voluntad sede alos del Linaje de Ruymonte y sedeje dedar alos del Linaje de latas Item quiero ordeno y mando que atodos los hijos y hijas de ladicha Gracia de Latas muger que oy esde Domingo esteban y alos hijos y hijas de Maria de Latas muger que oy es de Sebastian Martinez quiero que acada Uno deellos selesde alos que fueren casados el dia que hubieren oydo su misa nuncial alas mugeres acada Una cinco mil Sueldos jaq.<sup>s</sup> yalos barones acada Uno mil Sueldos jaq.<sup>s</sup> ysi las hijas de los dichos que quisieren ser Relixiosas y no casarse aestas quiero y es mi Voluntad sele de acada Una diez mil sueldos jaq.<sup>s</sup> el día que hubiere hecho caninica profesion y mas quiero seleda ala tal que hubiere hecho canicaprofesion doscientos Sueldos jaq.<sup>s</sup> encada Un año durante los dias de su Vida natural para habitos y libros Item quiero ordeno y mando que atodas Las hijas descendientes por linea reta de baron nacidas de Lexitimo matrimonio de Pedro delatas hermano de mi madre y Señora y de Matias de Latas y Pedro delatas mis primos acada Una deporsi quiero y es mi Voluntad selesde para ayuda asu colocacion alas que fueren casadas

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE ZARAGOZA

Fundación de D.<sup>a</sup> Catalina Ruimonte.

Conocidas ya las rentas fijas que en la actualidad tiene la Fundación de D.<sup>a</sup> Catalina Ruimonte, y al objeto de proponer ó determinar la forma de atender con ellas al cumplimiento de sus fines benéficos, la Junta provincial de Beneficencia, á quien en la actualidad se halla confiado su patronazgo por la Superioridad, ha acordado publicar la presente convocatoria para que, dentro del plazo de 60 días, á contar desde el de mañana, puedan presentar en la Secretaría de esta Corporación los documentos justificativos de sus derechos todos aquellos que se conceptúan comprendidos en los llamientos familiares que hace la fundadora en las cláusulas de su testamento, que á continuación se copian:

Cláusulas del testamento.

Item fechas y cumplidas y pagadas todas las cosas por mi departe de arriba dispuestas y ordenadas y puestas las rentas desta ex<sup>on</sup> en su debida forma quiero y es mi Voluntad que dichas rentas y frutos seden y destribuyan de la forma siguint

el día que sehubieren desposado cinco mil sueldos jaq.<sup>s</sup> y alas que fueren Relixiosas Lo mismo que he señalado sede alas hijas de Maria y Gracia delatas y con las mismas Condiciones y alos hijos barones assi alos casados como alos que fuesen Relixiosos acada Uno mil Sueldos jaq.<sup>s</sup> con las condiciones puestas alos hijos de las dichas Gracia y Maria de Latas. *Item quiero ordeno y mando* que ninguno delos aqui llamados y nombrados por mi testamento quepueden pretender y seles deban dar dichos Legados para ayuda asus colocaciones nolo puedan pedir ni pretender si no tansolamente Una Vez y esto conlas condiciones dichas departe de arriba y quedire y teniendo las calidades que serequieren y quedan dichas y dispuestas por este mi testamento *Item quiero y mando* que los Señores y repartidores destos Legados Losean mis executores abajo nombrados losquales no puedan dar ni consinar dichos Legados sino de La forma siguiente. *et primera mente* que antes de desposarse losque fueren casados y los Relixiosos antesde hacer la profesion acada Uno en su caso tengan obligacion de presentarse delante de los dichos mis executores y pedirles dicho Legado y para esto traygan hecha *suprobança de las calidades grados y condiciones* que segun Lo arriba dispuesto adetraer y tener assi las mugeres como los Varones que ande poder pretender llebar y alcançar dicho Legado (o) legados cada Uno en sucaso y los queassi lo pidieren y pretendieren siendo de los llamados y nombrados seles aya dedar y de con efecto *Item quiero y es mi Voluntad* para cuitar pleitos y quistion quelas probanças que los tales hubieren de haçer La hagan sin estrepito ni gastos y quiero quesi fueren hijos naçidos y batiçados en el lugar de Lecifena con solo Venir Laprobrança hecha y firmada por el Vicario y jurados de dicho Lugar (alos quales en cargo satisfagan sus conciencias) sea bastante y buena y por mis executores sea admitida sin replica y alos demas llamados y nombrados para poder pretender y llevar dicho Legado ó Legados quiero y es mi Voluntad que las probanças que presentare cada Uno en sugrado sea con quatro testigos hecha ante eljuez ordinario del Lugar de donde abra naçido y sera baticado *Item quiero ordeno y mando* que en ningun caso ni tiempo puedan los dichos mis executores abajo nombrados dar ni consinar Legado ni Legados algunos desta execucion de Un año para otro y silos mandaren y consignaren sea de ninguna fuerça y balor y losque assi Lo pretendieren queden escluydos y altal (o) alos tales no seles de cossa alguna *Item* que si sucediesealguno (o) algunos assi varones como mugeres hauer pedido dicho Legado y despues de haberselo ofrecido oconsignado pasare el año sin casarse el que hubiere de ser casado y sin haçer profesion el relixioso en este caso quiero al tal no se lepueda dar nide dicho Legado sino fuere bolbiendo otra vez apidirlo y haciendo nueba probança.»

Lo que se hace público por medio de este anuncio convocatoria á los efectos indicados.

Zaragoza 1.º de Febrero de 1897.—El Gobernador Presidente, Clemente Martínez del Campo.

—Por acuerdo de la Junta, el Secretario, José Vidal.

## SECCIÓN SEXTA.

Los mozos Lorenzo Tejero y Modrego y Santos Tejero y Marquina, ambos naturales de esta villa, y en donde reside el padre del primero y la madre del segundo, resultan hallarse alistados en el reemplazo del año actual; y no habiendo concurrido al alistamiento ni á la rectificación, se previene que si no se presentan el día de la declaración de soldados se les formará expediente de prófugo.

Jarque 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde Lorenzo Marco.

Los vecinos y terratenientes de esta villa que hayan sufrido alteraciones en su riqueza rústica y urbana, pueden presentar los documentos en Casa de Villa hasta el día 20 del actual.

Jarque 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde Lorenzo Marco.

Las cuentas municipales de los ejercicios económicos de 1891-92, 1892-93 y 1893-94, estarán de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de 15 días, á contar desde el siguiente al que aparezca inserto en el BOLETÍN OFICIAL; durante el mismo se admitirán las reclamaciones que contra los mismos se presenten.

Hasta el día 20 del actual se admitirán en la Secretaría del Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que los vecinos y hacendados forasteros hayan sufrido en su riqueza contributiva, previa presentación de los documentos legales que las justifiquen.

Montón 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Ignacio Muñoz.

Desde el día 3 al 20 del actual se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento durante las horas de oficina los documentos siguientes:

Los presupuestos adicional y refundido para el ejercicio de 1896-97, con las correspondientes liquidaciones de ingresos y gastos. El proyecto del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1897-98.

Alpartir 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel Marín.

Las liquidaciones de 1895-96, presupuesto adicional y refundido para 1897, se hallan expuestas al público por término de 15 días. Igualmente, y por el mismo período de tiempo, se admitirán en la Secretaría las altas y bajas de la riqueza rústica, urbana y pecuaria que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza durante el finado año, previa presentación de documento que lo acredite.

San Martín de Moncayo 1.º de Febrero de 1897.—P. A. del A. J., Fidel Sánchez, Secretario.

Hasta el día 20 del mes actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que hayan sufrido en sus riquezas contributivas, previa documentación que lo justifique.

La Joyosa 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, José Latas.

Por término de 15 días se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan sufrido en las riquezas inmueble y pecuaria, previa exhibición de los documentos que lo justifiquen.

Acered 31 de Enero de 1897.—El Alcalde, Vicente Maluenda.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de este pueblo por dimisión del que la desempeñaba, dotada con el haber de 550 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos. Se admiten solicitudes por término ocho días.

Pleitas 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Mariano Bertol.

Por todo el corriente mes se admitirán altas y bajas por la contribución territorial para 1897 á 98, con documentos que acrediten el pago á la Hacienda por transmisiones de dominio.

Cunchillos 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Cirilo Ortín.

En la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, previa la justificación debida, se admitirán hasta el día 16 de Febrero próximo las altas y bajas que haya sufrido la riqueza inmueble, tanto de los vecinos como de los hacendados forasteros.

Fabara 29 de Enero de 1897.—El Alcalde, Tomás Figueras.

Durante todo el mes de Febrero actual se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica, urbana y pecuaria, presentando los interesados los correspondientes documentos justificativos.

Retascón 1.º de Febrero de 1897.—El Alcalde, Manuel Lorén.

## ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Relación de las matrículas de la contribución industrial para el año económico de 1896-97, que se publican en cumplimiento á lo prevenido en el art. 114 del reglamento de 28 de Mayo de 1896.

### Ayuntamiento de Santa Cruz de Tobed.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido <i>Pesetas</i>
<b>Tarifa 1.ª</b>			
Francisco López Francisco.....	Abacería.	Nueva.	24'59
Cubero Longares Mateo.....	Idem.	San Roque.	24'59
Vicente Bonilla Gregorio.....	Idem.	Cantarranas.	24'60
			<hr/> 73'78
<b>Tarifa 3.ª</b>			
Sánchez Jimeno Leonardo.....	Fábrica de aguardiente, una caldera 300 litros.	Solana.	66'40
Vicente Vicente Sabino.....	Molino harinero de represa, con dos piedras.	"	49'18
Vicente Jimeno Hipólito.....	Molino oleario con dos vigas.	"	127'88
			<hr/> 243'46
<b>Tarifa 4.ª</b>			
Díaz de Arcaya Eugenio.....	Médico Cirujano.	San Roque.	61'48
Gómez Quero Maximiano.....	Ministrante.	Plaza.	17'21
Martínez Antonio.....	Veterinario.	Umbría.	39'35
Longares Vicente Manuel.....	Carpintero.	Idem.	17'21
Gómez Jimeno Timoteo.....	Idem.	Idem.	17'21
Longares Longares Tomás.....	Idem.	Idem.	17'21
Romeo Urias José.....	Herrero.	Idem.	17'22
			<hr/> 186'89
<b>Tarifa 5.ª</b>			
Vicente Vicente Sabino.....	Horno de pan coeer, sin venta.	Castillo.	7'38

## Ayuntamiento de Sástago.

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
<b>Tarifa 1.<sup>a</sup></b>			
Pueyo Guillén Clemente.....	Tienda de tejidos al por menor.	Piquete, 2.	162'31
Galindo Carbonell Félix.....	Idem.	Mayor, 12.	162'31
Minguillón Rubión Timoteo.....	Tienda de vinos y aguardientes.	Portal 11.	49'19
Catalán Sanz Juan.....	Idem.	Mayor, 52.	49'19
Piñol Layús José.....	Idem.	Idem, 22.	49'19
Beltrán Mombiela Joaquín.....	Mesonero.	Portal, 1.	30'74
Hijar Garín Simeón.....	Tienda de abacería.	Mayor, 35.	30'74
Galindo Carbonell Francisco.....	Idem.	Idem, 43.	30'74
Sena Oria Pío.....	Idem.	Hospital, 49.	30'74
Arruego Berges Ambrosio.....	Idem.	Medio, 49.	30'74
Campos Escobedo Saturnina.....	Idem.	Carmen, 15.	30'74
García Burillo Pedro.....	Café económico.	Mayor, 31.	24'59
Fandos Rozas María.....	Tablajero.	Carmen, 14.	24'59
Fandos Tegel Antonio.....	Idem.	San Miguel, 54.	24'59
Casamián Yuste Pablo.....	Tienda de aceite, vinagre y jabón.	Idem, 78.	24'59
Estrada Albacar Fermina.....	Idem.	Mayor, 29.	24'59
			779'58
<b>Tarifa 2.<sup>a</sup></b>			
Bareta Ferrúz Francisco.....	Barquero.	Extramuros.	30'74
Vallespín Rozas Rafael.....	Idem.	Idem.	30'74
Vallespín Salinas José.....	Idem.	Idem.	30'74
Palacios Sanz Rafael.....	Carro de transporte amillarado con dos caballerías.	Iglesia, 3.	9'84
			102'06
<b>Tarifa 3.<sup>a</sup></b>			
Lorén Sanz Cándido.....	Telar común, algodón de cualquier ancho.	Medio, 8.	11'07
Martín, é hijo Pedro, viuda.....	Idem siete telares de id.		188'13
Funes Ferrer Gregorio.....	Aceña de río, una piedra seis meses.	Baja, 66.	94'68
Funes Ferrer Gregorio.....	Idem una piedra tres id.	Idem.	15'98
Larruy Pérez Pedro.....	Prensa de aceite de una viga.	Carretera, 28.	63'94
			373'80
<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Boran Torres Félix.....	Farmacéutico.	Piquete, 4.	68'86
Ayllón Simal Celestino.....	Veterinario.	Mayor, 46.	46'73
López Andreu Manuel.....	Idem.	Medio, 2.	46'73
López Andreu Manuel.....	Secretario del Juzgado.	Idem.	27'05
Fandos Sariñena Domingo.....	Guarnicionero.	Mayor, 18.	34'43
Minguillón Arruego Alberto.....	Barbero.	Idem, 73.	22'13
Hijar Garín Escolástico.....	Carpintero.	Hospital, 31.	22'13
Hijar Garín Domingo.....	Idem.	Medio, 14.	22'13
Garín Hernández Pedro.....	Idem.	San Miguel, 86.	22'13
Garín Farjas Antonio.....	Carretero.	Baja, 94.	22'13
Insa Vallespín Fermín.....	Idem.	Medio.	22'13
Liso Morer Dionisio.....	Constructor de cuchillos y navajas.	Mayor, 62.	22'13
Liso Morer Dámaso.....	Idem.	Idem, 55.	22'13
Estrada García Antonio.....	Idem.	Idem, 67.	22'13
Galindo Enfedaque José.....	Herrero.	Idem, 90.	22'13
Hijar Garín Ramón.....	Idem.	Idem, 84.	22'13

APELLIDOS Y NOMBRE DE LOS INDUSTRIALES	INDUSTRIA QUE EJERCEN	DOMICILIO	TOTAL de la cuota que le ha correspondido — Pesetas
Gracia Fau Faustino.....	Herrero.	Medio, 29.	22'13
García Antolino Gaspar, viuda...	Zapatero.	Idem, 6.	22'13
<b>Tarifa 5.<sup>a</sup></b>			511'49
Burillo Sariñena Elena.....	Horno de cocer pan.	Mayor, 31.	7'38
Chiral Minguillón Prudencio.....	Idem.	Baja, 92.	7'38
Insa Vallespín Germán.....	Idem.	Medio, 10.	7'38
Híjar Garín Domingo.....	Idem.	San Miguel, 102.	7'38
Piazuelo Enfedaque Pascual.....			
PATENTE ESPECIAL DE MÉDICOS			
González Grós Santiago.....	Médico Cirujano.	Baja, 94.	30'74
			67'64

**Ayuntamiento de Sisamón.**

<b>Tarifa 4.<sup>a</sup></b>			
Yagüe Mendoza Maximino.....	Herrero.	Cantarranas, 20.	14'84

**SECCIÓN SÉPTIMA**

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.**

**Zaragoza.—San Pablo**

D. Bernardo Cuadro Cotorro, Juez de primera instancia del distrito de San Pablo de esta capital:

Hago saber: Que á virtud de autos ejecutivos seguidos en el Juzgado de mi cargo, he acordado se proceda, en subasta pública, bajo su tasación y previos los anuncios correspondientes en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y sitios públicos de costumbre en esta localidad y en los de Samper de Calanda, en el cual y sus términos radican las fincas que han de subastarse, á la venta de las que á continuación se expresan, que son:

- 1.<sup>a</sup> Un campo, regadío, en la partida llamada Campazos, tierra de tercera clase, de 61 áreas de cabida; lindante al Norte con otro de Jorge Almolda, al Este con el de D. Jerónimo Peralta, al Sur con senda y al Oeste con campo de Antonio López: al cual se da el valor de 460 pesetas.
- 2.<sup>a</sup> Otro id., en la partida del Campo Royo, tierra de segunda clase; su cabida 30 áreas; lindante al Norte con otro de Domingo López, al Este y Sur con el de la Duquesa de Híjar, y al Oeste con camino de Zaragoza: al cual se da el valor de 315 pesetas.
- 3.<sup>a</sup> Otro id., en la partida de las Porciones, tierra de tercera clase, y cuatro hectáreas, 31 áreas de cabida; lindante al Norte y Sur con la misma

partida las Porciones y finca de D. José Torán, y al Este y Oeste con acequia nueva y con Agustín Lagunas: valorado en 2.720 pesetas.

4.<sup>a</sup> Otro id. id., en la partida llamada del Palomar, de 32 áreas, tierra de tercera clase; lindante al Norte con otro de Joaquín Burillo, al Este con porciones de D. José Torán, al Sur con acequia nueva y al Oeste con finca de D. Domingo Martín: valorado en 320 pesetas.

5.<sup>a</sup> Un campo, id. id., de 22 áreas, tierra de segunda clase, en Consejo; lindante al Norte con otro de la vinda de D. Francisco París, al Este con el de Antonio Calvo, al Sur con campo de don Francisco Lucientes y al Oeste con otro de Francisco Gálvez: valorado en 180 pesetas.

6.<sup>a</sup> Otro id. id., en el camino de Zaragoza, de 31 áreas, tierra de segunda clase; lindante al Norte con otro de Joaquín Clavería, al Este y Sur con el Excmo. Sr. Duque de Híjar y al Oeste con camino: su valor 230 pesetas.

7.<sup>a</sup> Otro id. id., en la Plana, de 25 áreas, tierra de tercera clase; lindante al Norte con otro de Guillermo Fandos, al Este con el de Vicente Espinosa, al Sur con acequia y al Oeste con campo de Joaquín Lahoz: estimado en 175 pesetas.

8.<sup>a</sup> Otro id. id. en id., de 26 áreas, tierra de tercera clase; lindante al Norte y Este con otro de Joaquín Sonsona, al Sur con acequia y al Oeste con el de Vicente Espinosa: valorado en 195 pesetas.

9.<sup>a</sup> Otro campo id. id., en las Planas, de 35 áreas, tierra de tercera clase; lindante al Norte con acequia vieja, al Este con campo de la viuda de Miguel Muñoz, al Sur con camino de Híjar y al

Oeste con camino de la Plana: estimado en 245 pesetas.

10. Otro id. id., en la partida llamada El Chopo, de 43 áreas, tierra de segunda clase; lindante al Norte con campo de Francisco Peralta, al Este con brazal, al Sur con campo de Felipe Samper y al Oeste con Manuel Abadía: estimado en 420 pesetas.

11. Otro id. id., en la partida llamada Campazos, de 86 áreas, tierra de tercera clase; lindante al Norte, Este y Oeste con brazo, y al Sur con campo de Nicolás Jariod: estimado en 630 pesetas.

12. Otro id. id., en el brazal del Castillo, de una hectárea, 56 áreas, tierra de tercera clase; lindante al Norte con campo de Mariano Magriña, al Este con otro de Antonio Marqués, al Sur con acequia y al Oeste con campo de D. Juan Francisco Margusen: estimado en 1.220 pesetas.

13. Otro id. id. en id., de una hectárea, 18 áreas, tierra de tercera clase; lindante al Norte con senda del Salobrar, al Este con camino vecinal, al Sur con campo de Nicolás Almolda y al Oeste con otro de Miguel Fabra: estimado en 835 pesetas.

14. Otro id. id., en Altero Gómez, de 31 áreas, tierra de tercera clase; lindante al Norte con campo de Joaquín Clavero, al Este con riego de vecinos, al Sur con campo de Domingo León y al Oeste con riego: valorado en 235 pesetas.

15. Otro id. id., en la Presquera, de 69 áreas, tierra de tercera clase; lindante al Norte con Sebastián Bes, al Este con campo de Manuel Almolda, al Sur con camino y al Oeste con camino vecinal: estimado en 516 pesetas.

16. Otro id. id., en la partida llamada Acequia del Rey, de 26 áreas, tierra de segunda clase; lindante al Norte con campo de D. Julián Otal, al Este con otro de Francisco Félez, al Sur con la misma acequia del Rey y al Oeste con campo de Valero Fandos: valorado en 245 pesetas.

17. Otro id. id., en la Chinchera, de 31 áreas, tierra de tercera clase; lindante al Norte y Este con camino de Castelnou, al Sur con campo de Nicolás Peralta y al Oeste con otro de Joaquín Clavero: valorado en 228 pesetas.

18. Otro id. id., en la partida llamada La Solana, de 19 áreas, tierra de tercera clase; lindante al Norte con olivar de Pascual Lorén, al Este con viuda de Miguel Abadía, al Sur con camino y al Oeste con olivar de Manuel Fandos: valorado en 152 pesetas.

19. Otro id. id., en la partida llamada Fila Ubeda, de 14 áreas, tierra de tercera clase; lindante al Norte con campo de Manuel Abadía, al Este y Sur con senda de vecinos, y al Oeste con finca de José Biel: valorado en 115 pesetas.

20. Otro id. secano, en la partida llamada Profeta, de siete hectáreas, 50 áreas; lindante al Sur y Norte con otro de Miguel Marqués y otros, al Este con Miguel Abadía y al Oeste con finca de José Almolda: estimado en 215 pesetas.

21. Otro id. id., en Agudillo, de seis hectáreas, 64 áreas; lindante al Norte con campo de Joaquín Sonsona, al Este con otro de Mariano Magriña, al

Sur con terreno común y al Oeste con senda de Agudillo: estimado en 225 pesetas.

22. Otro id. id., en el Saso, de 10 hectáreas, 45 áreas; lindante al Norte con viuda de Antonio Ballester, al Este con campo de Manuel López, al Sur con otro de Bernabé Casión y al Oeste con el de Domingo López: valorado en 160 pesetas.

23. Una casa, situada en Samper de Calanda, y su calle llamada Linares y Nevería, de 162 metros cuadrados de superficie, la cual se compone de piso firme, primero y falsa ó granero; confrontante por la derecha con la de Manuel Abadía y por su izquierda con la de Mariano Almudín: estimada en 785 pesetas.

24. Un corral de 242 metros cuadrados; confrontante por la derecha con corral de Ramón Fandos y por la espalda con corral de Francisco Abadía: estimado en 275 pesetas.

25. Una paridera en el término Las Valles ó Cabezo Gordo: estimada en 475 pesetas.

Señalando para dicho acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, el día 20 del próximo mes de Febrero, á las diez de su mañana, y con las prevenciones de que no existe titulación de las mencionadas fincas; de que no se admitirá proposición que no alcance á cubrir las dos terceras partes del valor en que todas ellas han sido estimadas; de que para tomar parte en la subasta habrán de depositar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del importe de la tasación, con su respectiva cédula personal, sin cuyos requisitos no les serán admitidas sus proposiciones, se hace público mediante el presente, con el fin de que los que quieran interesarse en su compra, puedan efectuarlo en los expresados local, día y hora.

Dado en Zaragoza á 25 de Enero de 1897.—Bernardo Cuadros.—D. S. O., El Escribano, Liborio Lorbés.

## PARTE NO OFICIAL

### ANUNCIO

# QUINTAS

Sociedad de padres que tienen sus hijos alistados para el actual reemplazo de 1897, titulada LA POSITIVA.

Pueden asociarse depositando 325 pesetas en esta sucursal del Banco de España para redimirse del servicio de Ultramar.

Se admiten inscripciones hasta el 13 del corriente, víspera del sorteo.

No se admiten socios para redimirse de la Península por cuanto la nueva ley los declara soldados á todos, habiendo excedentes de cupo.

Las inscripciones se verificarán en las oficinas de esta Sociedad en Zaragoza, plaza de San Antón, 11, segunda planta.

El Gerente, M. Alfranca.

NOTA. De las bases y estatutos de esta Sociedad pueden enterarse en dichas oficinas, de nueve á una y de cuatro á siete.—No se contestan las cartas sobre esta Asociación, á causa de los pocos días que faltan para el sorteo.

IMPRESA DEL HOSPICIO